

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL REGISTRO DE ABOGADOS EXTERNOS

1 – OBJETO:

La Convocatoria tiene por objeto incorporar al "Registro de Abogados Externos" a los profesionales que reúnan los requisitos que el Banco determine a su solo criterio.

La presente convocatoria y su resultado no serán vinculantes a ningún efecto legal para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por lo que los abogados que pudieren obtener su admisión como integrantes de este "Registro de Abogados Externos" no adquirirán frente al mismo derecho actual o futuro de ningún tipo, carácter o condición.

Se deja expresamente establecido que la presente Convocatoria se formaliza en ejercicio de atribuciones que son propias al Banco de la Provincia de Buenos Aires en su calidad de ente autárquico de derecho público provincial, con el origen, garantías y privilegios declarados en el preámbulo y en los arts. 31 y 121 de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional de origen contractual n° 1029 y en las leyes de la Provincia de Buenos Aires.

2 – REQUISITOS:

1. Ser Abogado, habilitado al ejercicio de la profesión, en la jurisdicción para la cual se postule.
2. Encontrarse matriculado: Colegio de Abogados de Provincia de Buenos Aires y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, con una antigüedad mínima en la matrícula de tres años de ejercicio en la profesión en forma ininterrumpida.
3. Contar con experiencia en gestiones de recupero extrajudicial y judicial de créditos civiles o comerciales.

Se valorará a aquellos postulantes que cuenten con experiencia en:

- a) gestiones de recupero extrajudicial o judicial de créditos en entidades bancarias y/o financieras.
 - b) procesos de ejecución de sentencias.
4. Encontrarse debidamente inscripto y no registrar deuda como contribuyente en la Administración Federal de Ingresos Públicos y ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
 5. Encontrarse debidamente inscripto y no registrar deuda ante los sistemas previsionales correspondientes al lugar de ejercicio del mandato.
 6. Acreditar solvencia patrimonial suficiente -a criterio del Banco-, para resarcir cualquier perjuicio patrimonial que eventualmente pudiera sufrir la Institución como consecuencia del ejercicio del mandato.
 7. No haber sido incorporado al Registro de Deudores Morosos y Firmas Inhabilitadas del Banco durante los últimos 10 años.
 8. No haber incurrido en estado de cesación de pagos que hubiere sido declarada judicialmente por apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra.
 9. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos o preterintencionales.

10. Tener domicilio constituido en el o los radios de los juzgados en los cuales ejercerá la representación del Banco.
11. No ejercer al tiempo del otorgamiento de un eventual mandato por parte del Banco, la representación o el patrocinio letrado de contrapartes o terceros en los procesos judiciales en los que intervenga el Banco
12. No registrar relación de dependencia con el Banco, ni el titular ni los restantes integrantes del estudio.
13. Acreditar que en el domicilio legal constituido cuenta con:
 - a) Infraestructura edilicia adecuada: Caja fuerte, archivos ignífugos, doble cerradura en puertas y ventanas y alarma con sistema de monitoreo.
 - b) Central telefónica de desvío de llamadas o, en su defecto y como mínimo, con dos líneas telefónicas independientes;
 - c) Herramental informático adecuado:
 - Hardware:
 - Pentium IV o superior
 - 2 Gb de memoria RAM
 - 100 Gb de disco
 - Monitor Color SVGA (1024x768 píxeles)
 - Software:
 - Windows 7 ó 10
 - MS Internet Explorer versión 7 o superior
 - d) Conexión de Internet, con un ancho de banda mínimo de 5 Gb
 - e) Servicio de Archivo de documentación adecuado
 - f) Seguro sobre bienes y personas.

3 – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS:

1. Fotocopia certificada del título profesional.
2. Constancia de inscripción en la matrícula expedida por el Colegio de Abogados correspondiente a la jurisdicción para la cual solicite registrarse, en la que conste antigüedad en la matriculación y que el profesional se encuentre al día en su pago.
3. Curriculum Vitae. Constancia emitida por clientes (personas físicas, jurídicas y/o entidades bancarias) que referencie la actividad profesional del postulante y acredite fehacientemente la gestión para la cual han sido contratados, indicando su alcance, tiempo de prestación y desempeño. Declaración por escrito de las ejecuciones de sentencias llevadas a cabo y/o de las acciones judiciales promovidas en representación de entidades bancarias o afines.
4. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales, IVA en su caso e Ingresos Brutos en Provincia de Buenos Aires.
5. Constancia de inscripción en los organismos previsionales pertinentes y acreditación de encontrarse al día con el cumplimiento de tales obligaciones.

6. Declaración jurada de bienes: Activos: detalle de bienes –muebles e inmuebles-, cuentas bancarias, depósitos a plazo fijo y cualquier otro que acredite solvencia patrimonial. Deudas: préstamos, deudas bancarias, tarjetas de créditos, etc.
7. Declaración Jurada de no haber sido deudor moroso del Banco ni estar en dicha condición en la actualidad, dejando constancia que dicha situación deberá ser mantenida durante todo el período de permanencia en el Registro.
8. Certificado otorgado por el Registro de Juicios Universales, acreditante de la inexistencia de concurso o quiebra del postulante.
9. Certificados policiales o judiciales que acrediten la inexistencia de sentencia de condena penal por delitos dolosos o preterintencionales.
10. Certificado de domicilio legal expedido por el Colegio de Abogados de la Jurisdicción para la cual solicita registrarse.
11. Compromiso expreso de renunciar a la representación o patrocinio letrado que estuviera ejerciendo a favor de contrapartes o terceros en procesos judiciales en los que intervenga el Banco, al tiempo del otorgamiento de un eventual mandato derivado de la presente Convocatoria. Detalle con carácter de declaración jurada de los juicios en los que tenga dicha intervención.
12. Acreditación de no registrar relación de dependencia con el Banco, por parte del titular y de los restantes integrantes del Estudio.
13. Declaración Jurada de infraestructura, mobiliario, personal, herramental informático, conexión a internet requerida. Constancia de póliza de seguro sobre bienes y personas.

Se deja constancia que los profesionales que sean seleccionados para integrar el Registro de Abogados Externos del Banco de la Provincia de Buenos Aires deberán acreditar anualmente que no registran deuda en el pago de la matrícula del Colegio de Abogados al que pertenezcan.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas hasta las **15:00** del día fijado como vencimiento del plazo (**02.09.2019 / 09.03/2020, según corresponda**) para formular solicitudes de registración en la Casa Central, o en las Oficinas Jurídicas Departamentales del Banco de la respectiva jurisdicción, en sobre debidamente cerrado, con la siguiente leyenda: **“CONVOCATORIA A INTEGRAR EL REGISTRO DE ABOGADOS EXTERNOS” en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Departamento Judicial de ... / Tribunales de ... / Juzgados de Paz Letrados de ...”**

Tales presentaciones se efectuarán en: a) un solo sobre en el caso de abogados que ejerzan su profesión en forma unipersonal, b) en un solo sobre para todos y cada uno de los abogados que integran el Estudio Externo que solicitan su inscripción como tal en este Registro, no pudiendo superar el máximo de cinco profesionales. El Banco se reserva la facultad de selección de los profesionales propuestos, conforme las necesidades meritadas y los requisitos y lineamientos establecidos en la Convocatoria para integrar el Registro. Se entenderá como razonable un profesional cada 250 causas, pudiendo el Estudio Jurídico solicitar se apodere a más profesionales justificando las razones de tal petición, debiendo ser propiciado por el

Departamento de Estudios Externos a sus instancias de supervisión. No pudiendo exceder el límite establecido en la normativa vigente.

La presentación de los sobres lo será en la respectiva Oficina de la Departamental Jurídica del Banco según la jurisdicción de que se trate.

Deberá el solicitante identificar asimismo la jurisdicción para la cual se presenta y/o el/los Juzgado/s de Paz Letrado/s en que desee registrarse en su caso. No se aceptará ninguna solicitud después de vencido el plazo.

La propuesta debe estar redactada en castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El total de la documentación deberá ser presentada por triplicado debiendo identificarse cada juego de la solicitud de incorporación con el rótulo "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO". El juego "ORIGINAL" constituirá el "Fiel" de la presentación, teniendo validez las copias siguientes en tanto coincidan plenamente con la misma.

Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas y selladas por la totalidad de los letrados que integran el Estudio interesados en su Registración.

No serán tenidas en consideración aquellas solicitudes de incorporación que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente.

Será condición indispensable para la consideración de la solicitud de registración acreditar el pago de la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), en concepto de arancel, el que deberá ser integrado con una anticipación de 48 horas hábiles bancarias al vencimiento del plazo.

Serán objeto de desestimación aquellas solicitudes que:

- a) no estén firmadas por la totalidad de los letrados solicitantes;
- b) estén escritas con lápiz mina;
- c) tengan raspaduras o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas;
- d) toda otra inobservancia o incumplimiento a las condiciones del presente.

No obstante, se otorgará un plazo de 15 días (quince), contados desde la revisión de los antecedentes, para subsanar posibles errores o defectos de la presentación.

Una vez seleccionados los abogados y/o los estudios externos que se incorporarán al Registro de Abogados Externos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se efectuará la correspondiente presentación al Directorio para perfeccionar el acto de otorgamiento de Poder Judicial General para actuar en representación del Banco.